



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°049-2025-A-MDEP-T

Estique Pampa, 24 de marzo del 2025

VISTOS:

El informe N°042-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°031-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, proveído s/n de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, Acuerdo de Concejo Municipal N°010-2025-CM/MDEP de fecha 24 de marzo del 2025, Ordenanza Municipal N°002-2025-CM/MDEP de fecha 24 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus arts. 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como el privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional, así como en la gestión pública, agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 53° de la precitada ley, manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a Ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°049-2025-A-MDEP-T

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298, se disponen las fases del presupuesto participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante informe N°042-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, en tal sentido se remite plan de trabajo del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2026; y el reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, solicitando su aprobación, detallando un cronograma de actividades:

	Actividad	Fecha
1	Preparación	
	1.1 Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026	19 de Marzo
	1.2 Aprobación del Plan de Actividades del Presupuesto Participativo	19 de Marzo
	1.3 Aprobación mediante Resolución del Equipo Técnico para PPBR	19 de Marzo
	1.4 Comunicación y Sensibilización para el proceso del Presupuesto Participativo	20 al 21 de Marzo
	1.5 Convocatoria de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2026	21 de Marzo
	1.6 Recepción de solicitudes de inscripción	Del 21 al 28 de Marzo
	1.7 Identificación y registro de agentes participantes	28 de Marzo
	1.8 Capacitación a los Agentes Participantes	31 de Marzo
2	CONCERTACIÓN	
	2.1 Recopilación, Análisis y Evaluación de información	31 de Marzo
	2.2 Taller de evaluación del Avance PDCL al 2026 y resultados alcanzados por ejes de desarrollo	31 de Marzo
	2.3 Taller de Priorización de Proyectos, resultados del PDCL actualizado	31 de Marzo
	2.4 Taller de formalización de acuerdos y Compromisos	31 de Marzo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°049-2025-A-MDEP-T

3	COORDINACIÓN	
	3.1 Coordinación y concertación entre los niveles de gobierno y acuerdo de compromisos	31 de Marzo
4	FORMALIZACIÓN	
	4.1 Formalización de Acuerdos y compromisos	31 de Marzo
	4.2 Rendición de Cuenta	31 de Marzo

Que, mediante proveído s/n de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal, para la realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°031-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, señala que tomando en cuenta que se había fijado la primera sesión de concejo del mes en fecha lunes 24 de marzo, en donde será revisado el plan y reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, no obstante, de la propuesta de cronograma se advierte que esta tendría que ambos documentos tendrían que tener fecha de aprobación 19 de marzo del presente.

Que, por lo descrito anteriormente, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal favorable a la aprobación del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 y Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026. Recomendando que se aplique en las respectivas aprobaciones la eficacia anticipada al 19 de marzo.

Que, mediante proveído s/n de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión de concejo ordinaria N°005-2025-MDEP de fecha 24 de marzo del 2025, se revisaron los informes anteriormente citados, así como el plan de trabajo del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2026 y el reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, acordándose la emisión de la ordenanza municipal de aprobación con eficacia anticipada al 19 de marzo del 2025; lo cual fue materializado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°010-2025-CM/MDEP de fecha 24 de marzo del 2025.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2025-CM/MDEP de fecha 24 de marzo del 2025, se aprueba con eficacia anticipada al 19 de marzo del 2025, EL PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el mismo que consta de treinta y un (31) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias.

Que, el plan de trabajo del proceso del presupuesto participativo, establece que dentro de la etapa de preparación, debe aprobarse mediante resolución de alcaldía el equipo técnico del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026.

Que, el artículo 15 del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 establece que el equipo técnico tiene como propósito principal, brindar asesoría y soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo de presupuesto participativo, y estará integrado por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°049-2025-A-MDEP-T

Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI	Presidente
Gerente de Asesoría Legal	Secretario Técnico
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico	Miembro
Jefe de la Unidad de Supervisión de y Liquidación de Proyectos	Miembro

Que el artículo 17, en su numeral 17.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 19 de marzo del 2025, a los integrantes del equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Año Fiscal 2026, quedando conformado de la siguiente manera:

Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI	Presidente
Gerente de Asesoría Legal	Secretario Técnico
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico	Miembro
Jefe de la Unidad de Supervisión de y Liquidación de Proyectos	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a los integrantes del equipo técnico designado en el punto precedente:

- Organizar y ejecutar el proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres del trabajo del Proceso.
- Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
- Facilitar y sistematizar los resultados de los talleres del proceso.
- Desarrollar la evaluación Técnica Financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar las metodologías para los eventos
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la Evaluación Técnica y Financiera.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición en contraposición de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
Interesados
archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE